

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"CONDOMINIO BRISAS DE LA RIBERA
DEPARTAMENTOS ETAPA 1".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 3

VALDIVIA, 11 FEB 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 05 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Claudio Antonio Mera Araneda, en representación de Aconcagua Sur S.A. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 05 de febrero de 2016, el señor Claudio Antonio Mera Araneda, en representación de Aconcagua Sur S.A., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1 La construcción de un condominio tipo A por un total de 160 departamentos incluyendo obras anexas de vialidad, equipamiento e infraestructura. Se construirán 8 edificios por un total de 12.800,27 m², en un predio de superficie total de 1,10 hectáreas.

- 1.2 La conexión a la red pública de alcantarillado y agua potable de la ciudad de Valdivia.
2. Que, la Ley Nº 19.300 indica en su artículo 8 que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
 - 3.1 Literal h), que señala que deberán someterse al SEIA los "Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas", en específico el sub-literal h.1.) relativo a que "Se entenderá por proyectos inmobiliarios Decreto 63, aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:
 - h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;
 - h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;
 - h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o
 - h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos (...)"
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1", no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el subliteral h.1.1.) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto corresponde a un proyecto inmobiliario que se ejecutará en un área urbana en la comuna de Valdivia, la cual se encuentra declarada saturada para material particulado MP 10 y MP 2,5 mediante Res. Ex. Nº17/2014, del Ministerio del Medio Ambiente. El cual no requerirá de la instalación de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, dado que existe factibilidad de conexión a los sistemas de alcantarillado y agua potable de la ciudad de Valdivia.
 - 4.2 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el subliteral h.1.2.) y h.1.3.) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto no dará lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales por cuanto sólo contempla la habilitación de calles interiores asociadas a los edificios (literal h.1.2.)). Además, el proyecto se ejecutará en una superficie de 1,10 hectáreas y contempla la construcción de 160 departamentos, lo cual es inferior a la superficie y cantidad de viviendas a construir señalada en el literal h.1.3.) (7 hectáreas y 300 viviendas).

- 4.3** Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el subliteral h.1.4.) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto no construirá edificios de uso público con capacidad superior a 5.000 personas, así como tampoco, habilitará más de 1.000 estacionamientos, por cuanto se estima un total de 640 habitantes y un estacionamiento por departamento lo que totaliza 130 de dichos espacios. Todo lo anterior, es inferior a las magnitudes establecidas en dicho literal.

- 5.** Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

- 1.** Que, el Proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 4º, de la presente Resolución.
- 2.** Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Claudio Antonio Mera Araneda, en representación de Aconcagua Sur S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si correspondiera.
- 3.** En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Claudio Aguirre Ramírez
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

P
PCF/CAR/car

Distribución:

- Señor Claudio Antonio Mera Araneda, Representante Legal Aconcagua Sur S.A.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Macrozona Sur.
- Expediente del proyecto "Condominio Brisas de la Ribera Departamentos Etapa 1".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.